	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **No _____DE FECHA _____**
Versión: 1	Vigencia: 10-2014

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO
Convenio No interno SI-CDCI-05-2025
Proceso Secop CO1.PCCNTR.8205421

CONVINIENTE 1:	MUNICIPIO DE BALBOA
NIT. O CC No.	890801143-1
VALOR:	$100.000.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL*:*	2.3.2.02.02.005.3205021.20
	2.3.2.02.02.005.3205021.20
CDP Y FECHA:	*Nro.* 0659 del 10 de junio de 2025
CONVINIENTE 2:	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NIT. O CC No	8914800085-7
VALOR:	$1.283.284.830
IMPUTACION PRESUPUESTAL	*0310-2.3.2.02.02.005-20*
CDP Y FECHA	2575 del 26 de junio del 2025
VALOR:	$253.259.131
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	0310-2.3.2.02.008-20
CDP Y FECHA:	2618 del 4 de julio de 2025

Los suscritos: JORGE HERNANDO COTE ANTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Infraestructura , debidamente facultado para contratar según Decreto de delegación 012 del 02 de enero de 2024 modificado por el 0400334 del 21 de abril de 2021 modificado por el 040 del 12 de enero de 2024 y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **HERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.198.172 expedida en la Virginia, actuando como Alcalde Municipal de Balboa, debidamente facultado para contratar según el Acuerdo Nro. 05 del 31 de mayo de 2024, y quienes para efectos de este CONVENIO se denominarán **LOS CONVINIENTES**, y considerando; a).- Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo. b) Que se hace necesario cumplir el fallo judicial, emanado del Tribunal Administrativo de Risaralda proferido por el M.P. LEONARDO RODRIGUEZ ARANGO, el 9 de agosto de 2017, el cual declaró la vulneración de los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la seguridad y prevención de

desastres previsibles técnicamente de la población del sector de la vereda La Quiebra, en la vía que comunica los municipios de Balboa, La Celia y La Virginia por parte del Departamento de Risaralda y el Municipio de Balboa, modificado por el Consejo de Estado mediante providencia del 19 de noviembre de 2018, por el C.P. HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. c) Que por su parte y en cumplimiento parcial del fallo judicial, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER, suscribió el contrato de consultoría Nro. 512-2021 con el contratista TORRES ING SAS, cuyo objeto es realizar los estudios técnicos actualizados y especializados requeridos para la contratación de las actividades de construcción de las obras civiles, a fin de darle solución definitiva a los problemas de erosión, socavación y deslizamientos en la zona afectada, en la FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, por valor de $19.306.679. Dichos entregables definitivos fueron remitidos al Departamento de Risaralda y al Municipio de Balboa a fin de darle inicio a los procesos de adjudicación para el contrato de obra e interventoría para la ejecución de las obras de estabilización. d) De conformidad con lo anterior, se recibió solicitud con radicado Nro. RE-0424-2025 suscrita por el señor alcalde Municipal de Balboa, mediante el cual requiere apoyo de carácter técnico, administrativo y financiero para la ejecución de las obras y darle cumplimiento a la sentencia dentro del radicado Nro. 66001233300020130007000; a su vez, remitió el CDP Nro. 0659 de 10 de junio de 2025, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) como aporte. e) Que de conformidad con los estudios y diseños presentados por la firma TORRES ING S.A.S., se opto por la alternativa 3, la cual consiste en: *"Perimetral a la vivienda, se recomienda la construcción de viga cabezal con una fila de anclajes separados cada 5m cimentada con micropilotes de 0,30 m espaciados cada 1.20 m. Hacia la vía Cachipay- Balboa se mantienen las obras proyectados en las alternativas anteriores correspondientes a la construcción de muro en gavión recubierto en concreto lanzado de espesor de 0,05 m cuya longitud es de 115 m con una fila de drenes de penetración de 2¨ de longitud de 10m separados cada 20 m, cuneta vial de base de 0,8 m y altura de 0,20 m. En la parte intermedia y alta se recomienda la construcción de zanjas de coronación en geomembrana HDPE de 40 mils o materiales similares de altura de 0,2 m y base mayor de 0,5 m. Se incluyen obras complementarias como la revegetalización mediante pasto vetiver y mantenimiento de las obras hidráulicas existentes*". f) Que, para el cumplimiento de la orden judicial, el Departamento de Risaralda aportará los recursos faltantes y adelantará el proceso de contratación para adjudicar el contrato de Obra y el proceso para adjudicar el contrato de interventoría. g) que el presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. h) Que todos los documentos previos que soportan este convenio se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA ***PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES: MUNICIPIO DE BALBOA***. 1) Disponer y aportar la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), soportados en el CDP Nro. 0659 del 10 de junio de 2025; 2) Transferir al departamento de Risaralda los recursos acordados para la ejecución del convenio, en los términos y condiciones que se pacten en la forma de pago del convenio. 3) EL CONVENIENTE deberá ejecutar el convenio interadministrativo en completa coordinación con el supervisor designado por el Departamento de Risaralda- Secretaria de Infraestructura para garantizar su cabal cumplimiento. 4) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este. 5) Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el Departamento de Risaralda – Sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. 6) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y trasparencia. **OBLIGACIONES DE LOS CONVINIENTES: DEPARTAMENTO DE RISARALDA: 1)** Disponer y aportar la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.536.543.961), soportados en los CDP Nro. 2575 del 26 de junio de 2025 por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ML ($1.283.284.830) el cual se destinará al pago del contrato de obra, soportado en el CDP Nro. 2618 del 4 de julio de 2025 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y U PESOS ($253.259.131), valor destinado al pago del contrato de interventoría. **2)** Incorporar a la entidad e invertir los recursos transferidos por el municipio de Balboa por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), en las obras de manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda la quiebra en el Municipio de Balboa Departamento de Risaralda en cumplimiento de la Sentencia Judicial proferida por el Tribunal de lo contencioso administrativo de Risaralda dentro de la acción popular con radicado 66001-23-33-000-2013-00070. 3) Adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA para la selección del contratista de obra. 4) Adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, para seleccionar al contratista interventor. 5) Adicionar el contrato de obra e

interventoría e caso de que sea necesario de conformidad con situaciones que se vayan presentando durante la etapa de ejecución. 6) Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo a través de personal idóneo de la Secretaria de Infraestructura. 7) Ejercer la supervisión del contrato de interventoría a través de personal idóneo de la Secretaria de infraestructura. 8) Cumplir con los trámites, permisos normar legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **LOS CONVINIENTES** se comprometen además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **LOS CONVINIENTES** se comprometen a Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONVINIENTE en desarrollo del presente convenio quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y LOS CONVINIENTES ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución iniciara desde la legalización del mismo y hasta la finalización de las obras, no podrá exceder del 31 de diciembre del 2025. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** EL valor total del presente convenio es la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.636.543.961),** representado en el aporte efectuado por el Departamento de Risaralda correspondiente a soportados en los CDP Nro. 2575 del 26 de junio de 2025 por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ML ($1.283.284.830) el cual se destinara al pago del contrato de obra, soportado en el CDP Nro. 2618 del 4 de julio de 2025 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($253.259.131), valor destinado al pago del contrato de interventoría y el aporte efectuado por el MUNICIPIO DE BALBOA, correspondiente a la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000**) los cuales serán incorporados al presupuesto de la entidad para el pago del contrato obra. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor correspondiente a su aporte al presente convenio interadministrativo de la siguiente forma: 30% con el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos y el 70% restante mediante actas parciales previo visto bueno de la interventoría. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del

Departamento para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
2575 del 26 de junio de 2025	*0310-2.3.2.02.02.005- 20*	*INFRAESTRUCTURA $1.283.284.830*
2618 del 4 de julio de 2025	*0310-2.3.2.02.02.008-20*	*INFRAESTRUCTURA $253.259.131*

MUNICIPIO DE BALBOA

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
0659 del 10 de Junio de 2025	*DISPO 1472-2.3.2.02.02.005.3205021.20 2400000004522.54290_55* *DISPO 1473 2.3.2.02.005.3205021.20 2400000004522.54290_3.7*	*$10.000.000* *$90.000.000*

CLAUSULA SEPTIMA.- –SUPERVISIÓN*: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría de Infraestructura.* ***CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: LOS CONVINIENTES*** *a través de sus representantes legales declararan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS Y/O CONTRATOS.* ***CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:*** *La liquidación del CONVENIO se hará entre* ***LOS CONVINIENTES*** *y sus representantes legales o sus delegados y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO mediante acta en que conste que:* ***a.*** *Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones*

mutuas. ***b.*** *Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se cumplió a entera satisfacción.* ***c.*** *La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.* ***CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA****: En caso de incumplimiento total de los convinientes del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. MULTAS****: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas,* ***EL DEPARTAMENTO*** *impondrá a* ***AL CONVINIENTE*** *multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora.* ***PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos a los convinientes, etc., garantizando previamente el debido proceso al conviniente incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al conviniente el debido proceso.* ***CLAUSULA DECIMA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO****: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes de Calle 19 Nro. 13-17 en la ciudad de Pereira. Teléfonos 3398300 Gobernación de Risaralda.* ***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:*** *Le queda expresamente prohibido a* ***EL CONVINIENTE*** *ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO.* ***CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:*** *El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO****. El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos:* ***I)*** *Por decisión Legal ó Judicial* ***II)*** *Vencimiento del plazo de duración pactado.* ***III)*** *Mutuo acuerdo de las partes.* ***IV)*** *Cumplimiento anticipado del objeto del convenio.* ***V)*** *Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES****:* ***EL CONVINIENTE*** *debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente convenio se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL****: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto*

de este convenio, por causas imputables al CONVINIENTE, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONVINIENTE. ***CLAUSULA VIGESIMA: VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO****: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Los CONVENIENTES deberán adicionar el contrato de interventoría así como el contrato de obra por mayores costos en caso de que sea necesario. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre* ***EL DEPARTAMENTO y LOS CONVINIENTES*** *y requerirán de las solemnidades usuales en los convenios. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:*** *Será obligación de* ***LOS CONVINIENTES*** *mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el conviniente o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIOS.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERO: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: Los convinientes se comprometen:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA: GARANTIAS.*** *El Decreto 1082 del 2015, establece que no existe una obligatoriedad de la garantía dentro de los convenios interadministrativos.* ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-*** *PERFECCIONAMIENTO* ***Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*** *Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96.*

Catalina Ocampo Morales
Proyectó
Contratista